

Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ACTA DE LA SESION DE CABILDO NO. 26 DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT

En Jesús María, Municipio del Nayar, Nayarit, siendo las 11:00 (Once horas con cero minutos) del día Sábado 01 de Diciembre de 2012, reunidos en las Instalaciones del recinto oficial del Palacio Municipal. Para efecto de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 26 de conformidad con lo que dispone el artículo 50 fracción II de la Ley Municipal, previo citatorio girado por el Presidente Municipal a los CC. Prof. Rosalio López Canare, Síndico Municipal, Flor del Carmen Rojo Rojas, Adán Frausto Arellano, Hilaria Romero de Jesús, Esteban de la Cruz Valles, Felicitas Díaz Hernández, Rodrigo de la Cruz Flores, Prof. Isidoro de la Cruz González, Ismael Carrillo Carrillo, Pedro López Flores, Laureano Gómez Rodríguez, Regidores; integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, misma que preside el C. Pedro de la Cruz Flores Presidente Municipal Constitucional, bajo el siguiente:

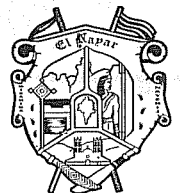
ORDEN DEL DIA

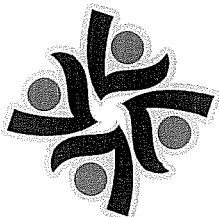
- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Verificación del Quórum Legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Numero Veinticinco.
- 4.- Análisis Del Proyecto De Ley De Ingresos Para La Municipalidad Del Nayar; Nayarit Para El Ejercicio Fiscal 2013. Y en su caso su aprobación.
- 5.- El Contralor Municipal Presenta Su Informe De Actividades Correspondiente A Los Meses De Septiembre Y Octubre 2012.
- 6.- Análisis de la Ley Municipal y del Reglamento Interno de cabildo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Hilaria Romero de Jesús

[Handwritten signature]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

- 7.- Avances de los preparativos para la feria Cultural 2012.
- 8.- Programar Convocatoria para Elección de Nuevas Autoridades Auxiliares Municipales.
- 9.- Asuntos Generales
 - Intervención del área Jurídica del H. XXIV Ayuntamiento
 - Participación del Responsable de la Distribuidora Tecate
 - Vacaciones para el Personal del H. XXIV Ayuntamiento
- 10.- Clausura de la Sesión.

Misma que es aprobada por unanimidad, desahogándose de la siguiente manera.

Punto no. 1.- El C. Pedro de la Cruz Flores, Presidente Municipal se dirige al H. Cabildo para dar la bienvenida, agradeciendo de antemano la presencia de cada uno de los asistentes a la sesión ordinaria. Acto seguido El C. Prof. Mariano Carrillo Valdez, Secretario del H. XXIV. Ayuntamiento efectúa el pase de lista, encontrándose presentes al inicio de la sesión 10 del total de los miembros del H. Cabildo.

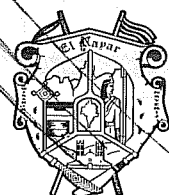
Punto no. 2.- Verificado el quórum legal y habiéndose comprobado la presencia de la mayoría calificada de los integrantes del H. Cabildo, en consecuencia se declara instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen.

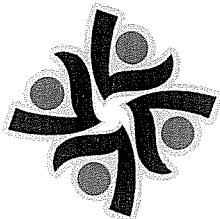
Punto no. 3.- El Secretario del H. Ayuntamiento procede a dar lectura al Acta Anterior correspondiente a la Sesión Ordinaria Numero veinticinco la cual es aprobada por unanimidad.

Punto no. 4.- Interviene el Lic. Miguel González de la Cruz y la Lic. Irma Carmina Cortes Hernández Jurídicos de este H. XXIV Ayuntamiento para presentar al H. Cabildo la iniciativa de la Ley de Ingresos 2013 del Municipio Del Nayar. La cual se detalla en el (anexo No. I) de esta acta. Para lo cual se programaran mesas de trabajo con los Directivos y Responsables de área para la integración de la Ley de Ingresos. Una vez revisada y analizada la Ley en mención es aprobada por unanimidad de votos. También entregan por escrito a los presentes el desglose de gastos

Hilaria Romero D. [Signature]

[Signature]





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

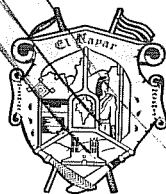
efectuados en el Primer Informe de Gobierno Municipal el cual asciende a un monto total de \$ 205,088.00 (Doscientos Cinco Mil Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.). al respecto el C. Pedro de la Cruz Flores Presidente Municipal refiere que en lo posterior se le informe con anticipación, ya que estos gastos deben de ser aprobados y autorizados en sesión de cabildo, de la misma manera la C. Flor del Carmen Rojo Rojas Regidora hace la observación de que el Informe entregado contenía bastantes datos erróneos y errores ortográficos, insiste en que para evitar esta situación, con antelación se debe de entregar a Cabildo para su revisión y autorización, ya que en esta ocasión se gastó bastante y los resultados no fueron los más óptimos. Por último agregan los jurídicos que han estado atendiendo las demandas presentadas por extrabajadores de este H. Ayuntamiento y se están encontrando en la mayoría de los casos que legalmente los despidos fueron injustificados, porque no se encontraron las causales que fundamenten los despidos. Ya que las destituciones o bajas del personal deben de ser programados y notificados con anticipación. Por lo que se hace necesario que El Contralor, los Directores y responsables de área documenten las ausencias y faltas administrativas de los empleados bajo su cargo, comprometiéndose además los Jurídicos a programar una capacitación para la elaboración de dichas actas.

Punto no. 5.- El C. José Asunción Verdín Martínez Contralor Municipal presenta por escrito su informe de actividades correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre. Los cuales se detallan en el (anexo No. II) una vez revisado y analizado el informe presentado se derivan los siguientes acuerdos:

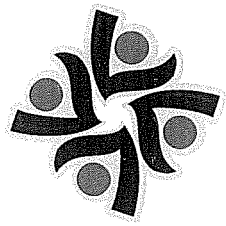
-Dar seguimiento administrativo en coordinación con el área jurídica de la C. Alma Isabel Caloca Rentería responsable de INMUJERES.

-A partir de la fecha causa baja el C. Abel Altamirano Ramírez Coordinador de Educación y Cultura, en virtud de que se

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Ramero D.
[Handwritten signatures]



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

comprobó que desde hace un tiempo labora de tiempo completo en la Jefatura de Zonas de Supervisión Región Cora Alta de esta Comunidad de Jesús María.

Interviene el C. Profesor Rosalio López Canare Síndico Municipal para sugerir al Contralor sea imparcial en la aplicación de la Normatividad Institucional, además le pide el Regidor Ismael Carrillo Carrillo discreción en los asuntos que se traten.

Punto no. 6.- Interviene el C. Pedro de la Cruz Flores Presidente Municipal para invitar a los presentes hacer un análisis a la Ley Municipal y al Reglamento Interno de Cabildo en relación a las atribuciones y obligaciones de los Integrantes del H. Cabildo. Ya que en ellos se encuentran los compromisos que tienen como Servidores Públicos. Una vez revisada la Ley Municipal y el Reglamento en mención se aprueba con nueve votos a favor y uno en contra para que a partir de la fecha, se efectúe su aplicación completa en los términos establecidos dentro de los mismos.

Punto no. 7.- Intervienen los CC. Odilón de Jesús López, T.S.U Elías Campos Panuco, Ismael Carrillo Carrillo y el Lic. Fco. Javier Becerra Torres integrantes del comité de la Feria Municipal 2012 para presentar por escrito la programación definitiva de las diversas actividades a efectuarse en la Feria Cultural 2012. Refiriendo que es necesario la aprobación de \$291,800.00 (Doscientos Noventa y un mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) recurso que es necesario para el desarrollo óptimo de las actividades planteadas, asegurando la captación de \$70,000 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de recaudación si se les respeta la propuesta presentada. Una vez consensado y sometido a votación la propuesta del recurso económico se aprueba con 6 votos a favor 3 en contra y 1 abstención; agregando el Presidente Municipal se respete la propuesta del comité ya que esa es la condición para que ellos nos garanticen el éxito total de este evento.

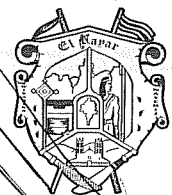
Hilaria Romero D.

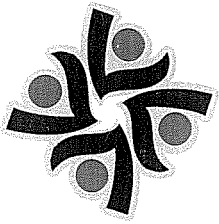
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

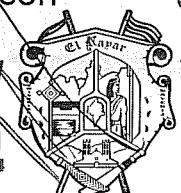
Punto no. 8.- El C. Prof. Mariano Carrillo Valdez Secretario de este H. XXIV Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que está por concluir este año se enviara convocatoria a las Autoridades Locales para que por su conducto nos hagan llegar las actas de elección de las nuevas Autoridades Civiles, Comités de Acción Ciudadana y Concejales Municipales respectivamente.

9.- Asuntos Generales.-

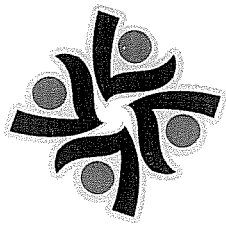
- Se aprueba para la temporada Decembrina, al personal que labora en este H. XXIV Ayuntamiento vacaciones a partir del 22 de Diciembre al 01 de Enero del 2013.
- Se autoriza la aportación de 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) de la Tesorería Municipal, a la C. Felicitas Díaz Hernández Regidora, para que lo entregue a la familia de una menor con discapacidad que está recabando fondos para su operación. También se invita al H. Cabildo para que participen realizando eventos para este fin en sus respectivas demarcaciones.
- El C. Presidente Municipal Pedro de la Cruz Flores manifiesta que se está a la espera para que las autoridades correspondientes emitan el veredicto final del lamentable suceso ocurrido el día 23 de Noviembre en la Localidad de Mesa del Nayar, en el que participaron elementos de la policía Municipal y que perdiera la vida el C. Florencio López Pizano.
- Se autoriza la cantidad de \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) de la Tesorería Municipal para el C. Pedro Alatorre Quezada, por concepto de renta de vehículo para el área de alumbrado público.
- El C. Rodrigo de la Cruz Flores Regidor, solicita el apoyo con sueros antialacrán para su demarcación.

10.- Clausura de la Sesión.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (18:30) (Dieciocho horas con

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**



Handwritten signature: Hilario Romero D. J.



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

treinta minutos) del día arriba señalado, en presencia del Secretario que autoriza y da fe, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. ROSALIO LÓPEZ CANARE
SINDICO MUNICIPAL

C. PROF. MARIANO CARRILO VALDEZ
SECRETARIO

REGIDORES

1.- C. FLOR DEL CARMEN ROJO ROJAS

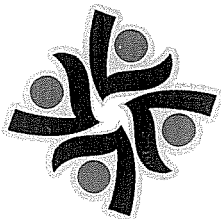
2.- C. ADAN FRAUSTO ARELLANO

3.- C. LAURIANO GOMEZ RODRIGUEZ

4.- C. HILARIA ROMERO DE JESUS

5.- C. ESTEBAN DE LA CRUZ VALLES





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

6.- C. FELICITAS DIAZ HERNANDEZ

7.- C. RODRIGO DE LA CRUZ FLORES

8.- C. PROF. ISIDORO DE LA CRUZ GLEZ.

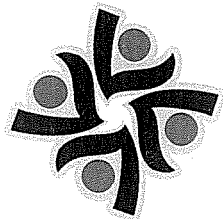
9.- C. PEDRO LOPEZ FLORES

10.-C. ISMAEL CARRILLO CARRILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO.26
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE EL NAYAR; NAYARIT

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

Gobierno Municipal 2011-2014

ANEXO I

DEL ACTA

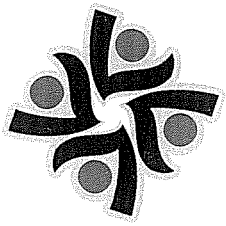
No. 26

Hilaria Romero

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ANEXO II

DEL ACTA

No. 26

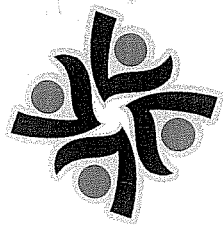
Hilaria Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





El Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

JESUS MARIA MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT A 28 DE NOBIEMBRE DE 2012

C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL NAYAR.
PRESENTE.-

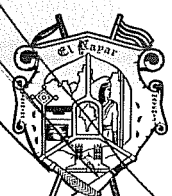
Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento las actividades realizadas por la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, durante el periodo correspondiente al quinto bimestre del año en curso.

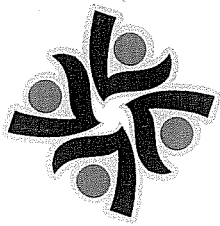
- 1.- Se le giro oficio a la c. Alma Isabel Coloca Rentería, Responsable de Inmujeres solicitando informe de sus actividades realizadas desde que asumió el cargo, el cual atendió y dio respuesta en tiempo y forma, entregando informe, proyecto de trabajo, y plan de trabajo.
- 2.- Los motivos por el cual no se ha presentado a su centro de trabajo me comento que esta incapacitada, por motivos que dio a luz a su bebe.
- 3.- Se le ha dado seguimiento oportuno al asunto del Profesor Abel Altamirano Ramírez, el cual se encuentra con Duplicidad de cargo y por ende devengando 2 sueldos.
- 4.- Se le giro Instrucción al c. profesor Abel Altamirano Ramírez para que cumpliera con su horario de trabajo, se le solicito su permiso o licencia con termino y no dio respuesta.

Litavia Romero D. J.

[Handwritten signature]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





El Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

5.- Se giró oficio que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 81 fracción IV; 82 fracción V; 83 fracción III de la ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del estado de Nayarit, en el mes de octubre deberán de presentar su declaración de modificación patrimonial ante el órgano superior de fiscalización del congreso del estado, Lista de obligados.

a).- c. Pedro de la Cruz Flores.

b).- Profesor Resalió López Cenare.

C).- c. Flor del Carmen Rojo Rojas.

d).- Profesor Isidoro de la Cruz González.

e).-c. Esteban de la Cruz Valles.

f).- c. Hilaria Romero de Jesús

g)- c. Felicitas Díaz Hernández.

h).- c. Adán Frausto Arellano.

i).- c. Rodrigo de la Cruz Flores.

j).- c. Ismael Carrillo Carrillo.

k).- c. Laureano Gomes Rodríguez.

l),- c. Pedro López Flores.

6.- Se giró oficio a Directores, Jefes de departamento, Comandantes para que de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 81 fracción IV, 82 Fracción V, 83 Fracción III de la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, en el mes de octubre deberán de presentar su declaración por modificación patrimonial ante esta contraloría Interina.

7.-.- Se aplicó descuento al c. Rodrigo Martínez Fausto, el día 6 de octubre por falta injustificada.

Hilaria Romero de Jesús

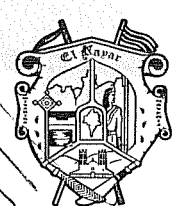
Hilaria Romero de Jesús

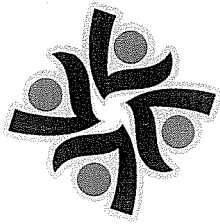
Hilaria Romero de Jesús

Hilaria Romero de Jesús

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





El Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

8.-.-Se dio contestación oportuna a las observaciones a la cuenta pública 2011, del órgano de fiscalización del congreso del estado.

9.- Me permito informar que de la obra de: Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio nuevo en la localidad indígena de el naranjo Municipio del nayar del ejercicio 2010, misma que bajo contrato de obra: NAYAR-NAYAR-IV-01-005/2010-IR, la realizo la empresa: María del Sagrario Torres Ávila, misma que de acuerdo a estimación No. 04 8 (Finiquito) por un importe de \$1, 854,675.90, lo cual el Municipio Realizo un pago de \$ 1,500,000.00 quedando un pago por efectuar de \$354,675,90.

10.-.- Me permito Informar sobre la construcción de la línea de Media Tensión y de red de distribución de energía eléctrica en Naranjito de copal e higuera Gorda el pago pendiente por Realizar por el Municipio, el cual asciende a aun importe de \$6, 282,710.48 (seis Millones doscientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 48/100 m. n. Adjudicada a la empresa: Grupo concernemex Electrificaciones s. a. de c. v.

11.- Me permito Informar Sobre otras deudas de la pasada administración sobre impuestos Retenidos es de: \$2, 731,913.85 (Dos millones setecientos treinta y un mil novecientos trece pesos 85/100 m.n.

12.- Se ha dado seguimiento al asunto del c. Isaac de la rosa Carrillo, y se investigó que efectivamente el vehículo no fue especialmente a recoger al c. santos de la cruz Días , fue a Huaynamota, y de regreso recogió al c. Santos de la Cruz Díaz , y el Vehículo accidentado propiedad del Ayuntamiento del Nayar no lo iba manejando Isaac de la Rosa sino su Hijo de nombre Cornelio de la Rosa Carrillo, el c. Isaac se había quedado en Huaynamota.

Las instrucciones que se le dieron al oficial de registro civil fueron otras, por lo que dicho Vehículo no iba por él.

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Hilaria Romeros
Hilaria Romeros

[Large handwritten signature and stamp at the bottom right:]
H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



El Nayar

Sin otro en particular tengase por rendido informe de actividades, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ATENTAMENTE
"CONTIGO EN ACCION"

Jesús María, Municipio Del Nayar, a 24 de Noviembre del 2012



H. XXIV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAY.
2011 - 2014
CONTRALORIA

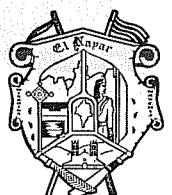
JOSE. ASUNCION VERDIN MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

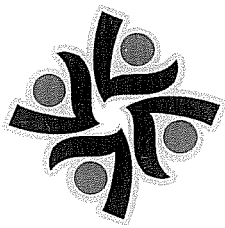
C.c.p.- expediente

C.c.p.-Minutario

Hilaria Romero

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

Gobierno Municipal 2011-2014

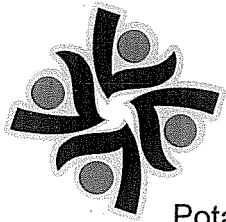
ANEXO I DEL ACTA No. 26

Hilaria Romerosi

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Potable, Alcantarillado y Drenaje; se toma en consideración para la presente iniciativa, un incremento del 4% de acuerdo a la información estadística y documental sobre los indicadores inflacionarios, como lo son, Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y el Índice Nacional de Precios Productor (INPP). Así mismo, se cierran cifras a enteros, es decir, en donde antes la base era \$10.87 se redondea a \$11.00; para efectos de poder hacer cálculos exactos del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit 12% (doce porciento), y que la base que servirá para pagar al Ayuntamiento los contribuyentes, les resulte clara y precisa.

Los ingresos que se estiman recaudar con base a la presente iniciativa de Ley, estarán estrechamente vinculados con el Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2013; el cual se ejercerá dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014, en los que se consideran los objetivos y metas planteados por este Gobierno Municipal.

En base a lo anterior es importante precisar y hacer un análisis de los siguientes rubros:

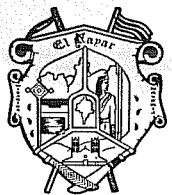
INGRESOS PROPIOS. Dadas las condiciones socio-económicas que prevalecen en nuestro territorio municipal, es muy poca la obtención de estos ingresos, sin embargo, en el ejercicio fiscal 2012, con la política de recaudación responsable que se logró implementar, se han incrementado en relación con ejercicios fiscales anteriores 2010 y 2011. Es por ello que, estamos estimando obtener un 20% más de ingresos propios con relación al ejercicio inmediato anterior. Aunque dicho incremento representa un monto de \$ 255,500.00, para las condiciones de nuestro municipio es significativo y permitirá otorgarle a la sociedad servicios de calidad.

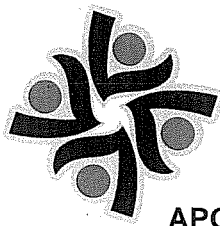
PARTICIPACIONES FEDERALES. Con relación al ejercicio fiscal 2012, se estima un incremento del 3% en términos reales y monetarios.

Hilaria Romero D.J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

APORTACIONES FEDERALES. Por la importancia que representan los ingresos del Ramo 33, específicamente en el fondo III y fondo IV, para el desarrollo de la infraestructura municipal y poder otorgarle más seguridad pública a los habitantes del municipio, se estima un incremento del 3%.

INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES.- Integrados por el Ramo 6 (CDI) y Ramo 20 (SEDESOL), se tiene una cartera de proyectos previamente concertados y gestionados, es por ello, que se estima seguir obteniendo para el ejercicio fiscal 2013, ingresos de esta naturaleza para seguir otorgando beneficios a la población, así como seguir invirtiendo en los grandes rezagos que aquejan en nuestro municipio, como es Agua Potable, Alumbrado, Alcantarillado, por mencionar algunos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

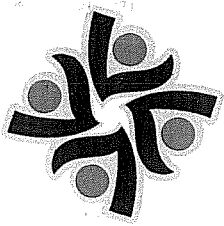
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

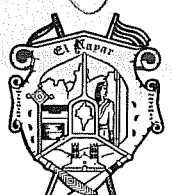
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL NAYAR, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

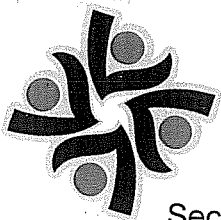
INDICE

	Páginas.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES	1 - 10
CAPÍTULO II IMPUESTOS	
Sección I Impuesto Predial	11- 12
Sección II Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	12
CAPITULO III DERECHOS	
Sección I Licencias y Permisos para Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitarios.	12 - 14
Sección II Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General, para el Funcionamiento de Giros Comerciales en cuya Actividad se Prevea la Venta de Bebidas Alcohólicas.	15 - 17
Sección III Aseo Público	18
Sección IV Rastro Municipal	18 - 19
Sección V Seguridad Pública	19 - 20

Hilaria Romero

[Handwritten signatures]





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección VI

Urbanización, Construcción y Otros

20 - 21

Sección VII

Licencias y Uso del Suelo

21

Sección VIII

Registro Civil

22 - 26

Sección IX

Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

26 - 27

Sección X

Por Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

28

Sección XI

Mercados, Centros de Abastos y Comercios Temporales Terrenos del Fondo Municipal

29 - 30

Sección XII

Panteones

30 - 31

Sección XIII

Otros Locales del Fondo Municipal

31

Sección XIV

Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública

32 - 33

Sección XV

Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

33 - 34

Sección XVI

Otros Derechos

34

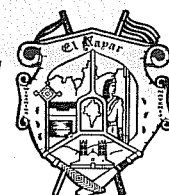
CAPITULO IV PRODUCTOS

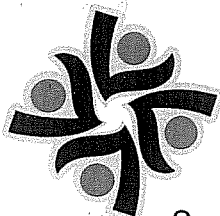
Sección Única
Productos Diversos

34

CAPITULO V APROVECHAMIENTOS

Hilaria Romero D.J.





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección I
Recargos 35

Sección II
Multas 36 – 37

Sección III
Gastos de Cobranza 37 – 38

Sección IV
Subsidios 39

Sección V
Donaciones, Herencias y Legados 39

Sección VI
Anticipos 39

CAPÍTULO VI PARTICIPACIONES

Sección I
Participaciones del Gobierno Federal 39

Sección II
Participaciones del Gobierno Estatal 40

CAPÍTULO VII FONDOS

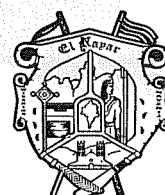
Sección I
Aportaciones para la infraestructura Social Municipal 40

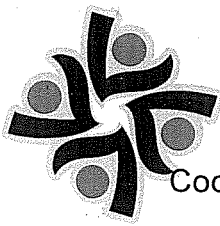
Sección II
Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 40

CAPÍTULO VIII INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Sección I

Hilaria Romero S.J.

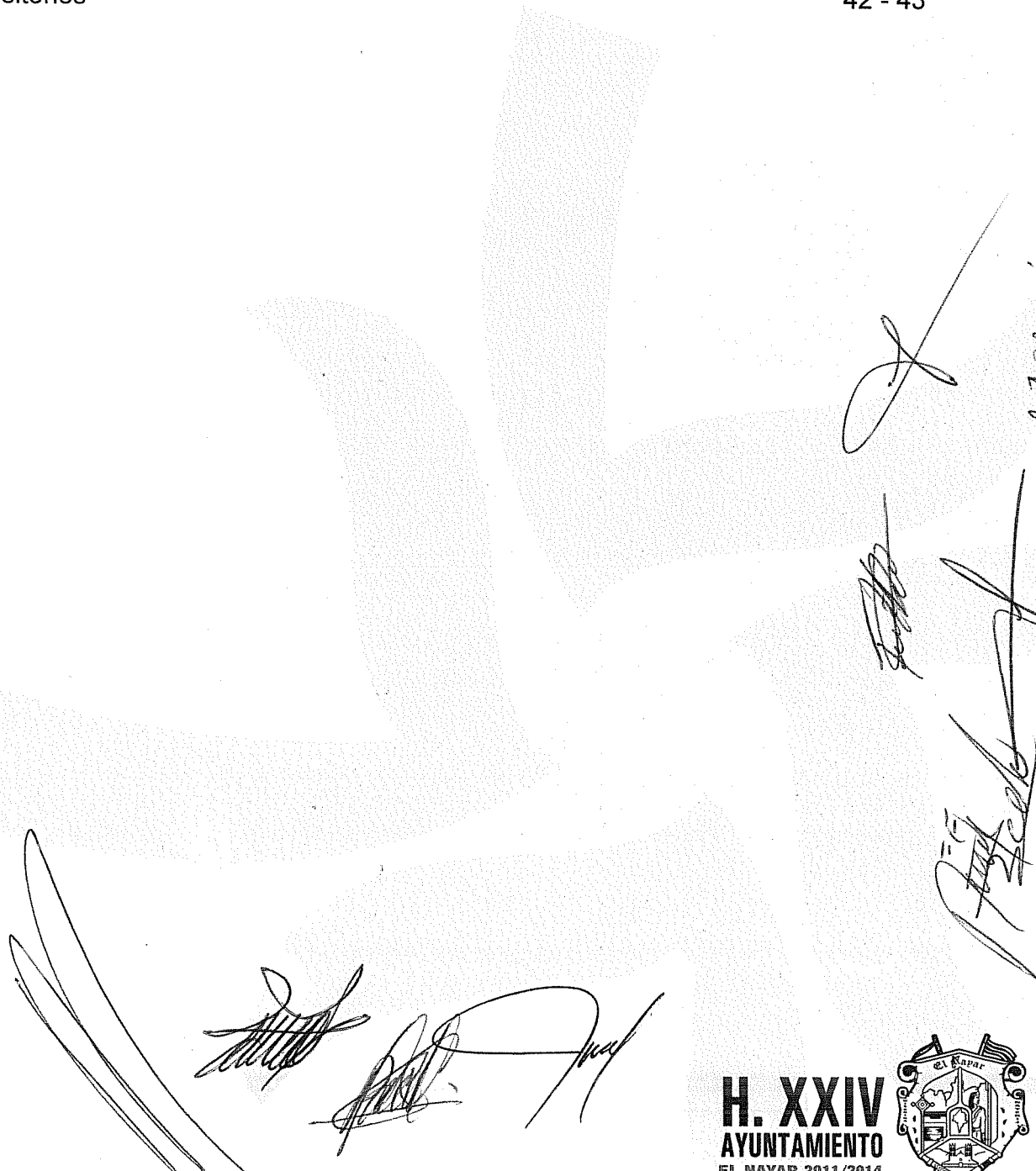




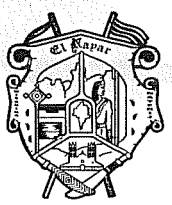
Del Nayar

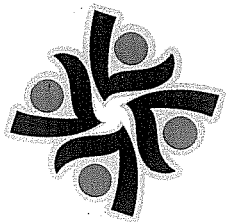
Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Cooperaciones	41
Sección II Préstamos y Financiamientos	41
Sección III Reintegros y Alcances	41- 42
Sección IV Rezagos	42
Transitorios	42 - 43



Hilaria Romero D J





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DEL NAYAR, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 49 fracción IV y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y en relación con el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del propio Estado, la hacienda pública del municipio Del Nayar, Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2012, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, y fondos de aportaciones federales y estatales e ingresos extraordinarios de conformidad a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen:

CONCEPTO DEL INGRESO	PARCIAL	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS		1'534,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		160,000.00
IMPUESTO PREDIAL	105,000.00	
IMPUESTO S/ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	55,000.00	
DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTOS		350,000.00
COMERCIO TEMPORAL EN LA VÍA PÚBLICA	350,000.00	
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		436,000.00

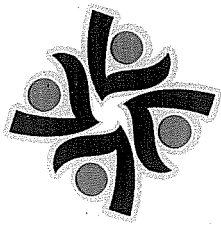
Hilaria Romero D.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

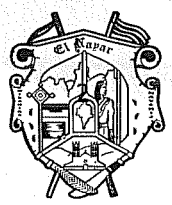
Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

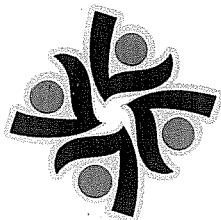
RASTRO MUNICIPAL	22,000.00	
SEGURIDAD PÚBLICA	17,000.00	
REGISTRO CIVIL	380,000.00	
CONSTANCIAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	10,000.00	
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	7,000.00	
OTROS DERECHOS		3,000.00
LICENCIAS DE USO DE SUELO	1,000.00	
OTROS DERECHOS	2,000.00	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		155,000.00
PRODUCTOS DIVERSOS	10,000.00	
INTERESES BANCARIOS	145,000.00	
MULTAS		30,000.00
MULTAS	30,000.00	
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PUBLICAS		350,000.00
VENTA DE BASES	350,000.00	
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES COOPERACIONES		50,000.00
COOPERACIONES DE PARTICULARES	50,000.00	
PARTICIPACIONES FEDERALES		28'898,760.27
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	13'331,633.44	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	6'150,203.92	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	1'910,000.00	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	95,000.00	
IMPTOS. TENENCIA O USO VEHICULAR	12,000.00	
FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIE)	1'351,953.95	
FONDO DE COMPENSACION	4'719,461.71	
NUEVAS POTESTADES GASOLINA (IEPS)	1'328,507.25	
APORTACIONES FEDERALES		99'649,025.60
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	83'745,046.14	

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Hilaria Romero S.]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

MUNICIPAL(FISM) (F-III)		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (F-IV)	15'903,979.46	
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES		135'000,000.00
RAMO 6	120,000,000.00	
RAMO 20	15,000,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO		265'081,785.87
INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		840,000.00
INGRESOS OROMAPAS		840,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE OPD		840,000.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

I.- Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.

II.- Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

III.- Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.

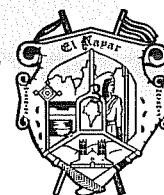
IV.- Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

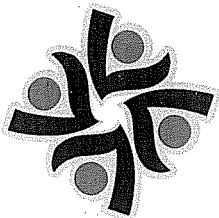
V.- Padrón de contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio.

VI.- Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature: Hilario Romero S.]





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cubre cuota por su utilización en cualquier modalidad.

VII.- Tarjeta de identificación de giro: Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

VIII.- Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual.

IX.- Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

X.- Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.

XI.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas, y predios de un centro de población.

XII.- Salario mínimo: El salario mínimo general decretado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigentes en el Estado al momento del pago de la contribución.

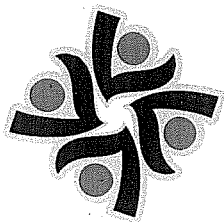
XIII.- Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por diecisiete el salario mínimo general anual, vigente en el Estado, en la fecha de operación de compraventa; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAVAR 2011/2014



Hilaria Romero D.J.



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- En los casos en que en esta ley se establezcan rangos para el cobro de derechos, productos y aprovechamientos, el Presidente y el Tesorero Municipal son las autoridades competentes para determinar las cantidades a aplicar que, entre los mínimos y máximos, se deban cubrir al erario municipal.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos e ingresos extraordinarios y aportaciones señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la ley se faculte a otra dependencia u organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

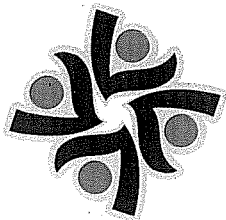
El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial de cobro correspondiente.

Artículo 6.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal, beneficios y subsidios en razón de pagos anticipados, por su edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones generales por el monto total o parcial a la contribución pagada.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero J



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Artículo 7.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley.

En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 8.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de la licencia municipal de funcionamiento para poder ejercer dicha actividad.

Las licencias de funcionamiento de giro comercial deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

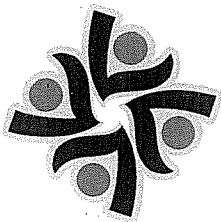
Los pagos de las licencias, permisos de giros por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero S.J.



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

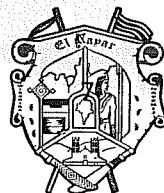
Artículo 9.- No causarán el pago de los derechos, la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia social o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

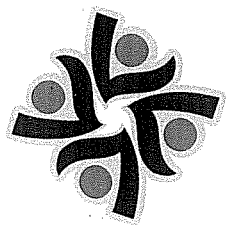
En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable.

En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir anuncios a terceros, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero DJ



Del Navar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Igualmente los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

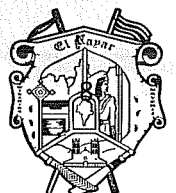
Artículo 10.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual equivalente a seis salarios mínimos.

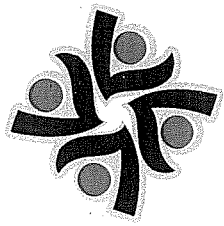
Artículo 11.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos y derechos, con excepción del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales.

El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, deberá enterarse dentro de los diez días posteriores al último día natural de cada mes vencido por el Ayuntamiento al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAVAR 2011/2014



Hilaria Romero D.S.



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Lo recaudado por el estado y los municipios deberá entregarse al Patronato lo a más tardar la última semana del mes siguiente al que se haya efectuado dicha recaudación.

El Ayuntamiento, al momento de realizar el entero a la Secretaría de Administración y Finanzas deberá presentar desglosados los importes correspondientes a cada uno de los conceptos que haya servido como base para determinar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, y que se hayan captado durante el mes inmediato anterior.

Realizado el entero, la tesorería municipal, cada mes, deberá turnar copia del acuse respectivo al Patronato Administrador del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 12.- En los actos que den lugar a modificaciones al Padrón de Contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

I.- Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, señalados en la presente Ley.

II.- En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiera todavía pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta Ley.

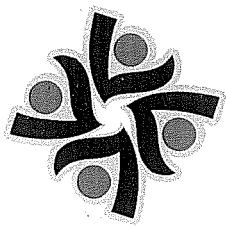
III.- Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares.

Hilaria Romero D. J. Pad

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Navar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

IV.- En los casos de traspaso será indispensable para su autorización la comparecencia del cedente y del cesionario y deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la licencia del giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente.

En los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad municipal, además, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizarlos, anular los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes, de conformidad con esta Ley y el Reglamento respectivo.

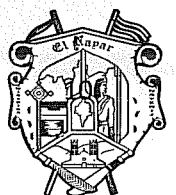
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en un plazo irrevocable de quince días. Transcurrido este plazo y no hecho el pago quedarán los trámites realizados sin efecto; y

V.- La suspensión de actividades se solicitará por un período no menor de tres meses y no mayor del ejercicio fiscal en que tenga vigencia esta Ley.

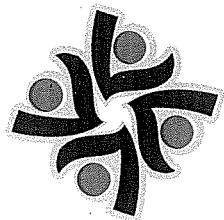
Artículo 13.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes Fiscales, Federales, Estatales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano de Fiscalización Superior de la entidad y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAVAR 2011/2014



Hilaria Romero J



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

CAPÍTULO II IMPUESTOS Sección I Impuesto Predial

Artículo 15.- El Impuesto Predial se causará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas.

I.- Propiedad Rústica.

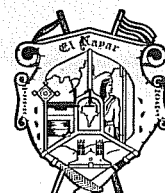
Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a).- Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente: 3.5 al millar.
- b).- El impuesto se calculará a la tasa del 2.0 al millar cuando los predios no hayan sido valuados por la autoridad competente.

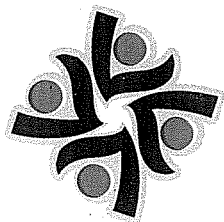
II.- Propiedad Urbana y Suburbana.

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor: pagarán el 3.5 al millar.

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO**
EL NAYAR 2011/2014



Hilvia Romero S



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Los solares urbanos, ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota, el 50% de la establecida en este inciso.

b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro y zonas urbanizadas de las cabeceras y poblaciones de este municipio, pagarán como Impuesto Predial el 50% al que le corresponda de acuerdo al inciso a), del presente artículo.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera en forma bimestral, el equivalente a un día de salario mínimo general.

III.- Cementerios.

Los predios destinados a cementerios comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

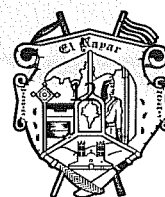
Sección II

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

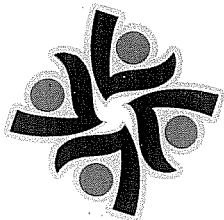
Artículo 16.- El Impuesto sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a quince veces el salario mínimo general anual vigente en el Estado en la fecha de la operación, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a 9 salarios mínimos.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Handwritten signature: Hilario Romero D. J.



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

CAPITULO III

DERECHOS

Sección I

Licencias y Permisos para Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitarios

Artículo 17.- Las personas físicas o morales que pretendan autorización, refrendos o permisos para instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitarios, deberán solicitar licencias para la instalación y uso conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 18.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo de acuerdo y conforme a las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

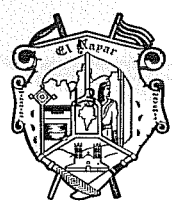
La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosado al piso o azotea, y se pagará por M2; cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncios en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a las siguientes:

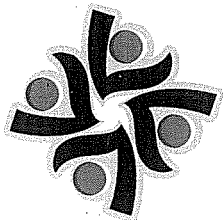
Tarifas

I.- De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por M2:

[Handwritten signatures and scribbles]

Hilaria Romero D J





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Concepto	Importe
a) Pintados	\$ 178.00
b) Luminosos	\$ 891.00
c) Giratorios	\$ 357.00
d) Electrónicos	\$ 1,788.00
e) Tipo bandera	\$ 268.00
f) Mantas en propiedad privada	\$ 357.00
g) Bancas y cobertizos publicitarios	\$ 357.00

II.- Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija urbana, suburbana y foránea, pagarán por anuncio:

Concepto	Importe
a) En el exterior del vehículo	\$ 357.00
b) En el interior de la unidad	\$ 180.00

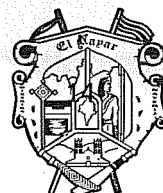
III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido. \$ 298.00 a \$1,193.00

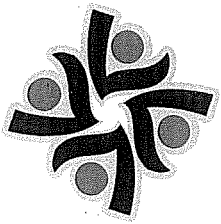
IV.- Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento. \$ 298.00 a \$ 895.00

[Handwritten signature]
Hilaria Romero DJ

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Navar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

[Handwritten signature]

Sección II

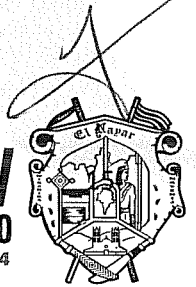
Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias en General, para el Funcionamiento de Giros Comerciales en cuya Actividad se Prevea la Venta de Bebidas Alcohólicas.

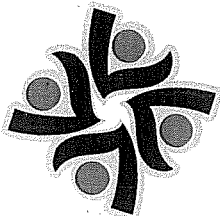
Artículo 19.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

I.-Por otorgamiento de anuencia para funcionamiento:	Importe
a).- Centro nocturno.	de \$4,763.00 a \$8,943.00
b).- Cantina con o sin venta de alimentos.	de \$4,174.00 a \$7,155.00
c).- Bar y Restaurant Bar.	de \$4,472.00 a \$7,751.00
d).- Discoteca.	de \$2,385.00 a \$7,156.00
e).- Salón de fiestas.	de \$2,981.00 a \$5,962.00
f).- Depósito de bebidas alcohólicas.	de \$4,763.00 a \$8,943.00
g).- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	de \$4,763.00 a \$8,943.00

Hilaria Romero D.J.

[Handwritten signatures]





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

[Handwritten signature]

- h).- Venta de cerveza en espectáculos públicos. de \$5,963.00 a \$8,943.00
- i).- Mini súper, abarrotes tendejones y similares mayor de 200m2 con venta únicamente de cerveza. de \$4,763.00 a \$7,156.00
- j).- Depósito de cerveza. de \$5,633.00 a \$8,943.00
- k).- Cervecería con o sin venta de alimentos. de \$5,963.00 a \$8,943.00
- l).- Venta de cerveza en restaurante de \$5,997.00 a \$8,943.00
- m).- Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza. de \$5,963.00 a \$7,156.00
- n).- Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor de 200 m2. de \$3,578.00 a \$5,963.00
- o).- Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores. de \$5,963.00 a \$8,943.00

Hilaria Romero Sj

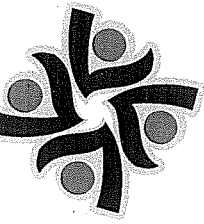
[Handwritten signature]

II.- Permisos eventuales (costo por día)

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Venta de bebidas de bajo contenido
alcohólico

de \$299.00 a \$599.00

Venta de bebidas de alto contenido
alcohólico

de \$357.00 a \$898.00

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, lo siguientes porcentajes:

a).- Giros comprendidos en los incisos a) a l)

del 15% al 23%

b).- Giros comprendidos en los incisos m) a o)

del 10% al 16%

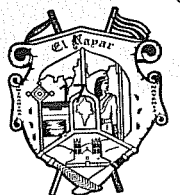
IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

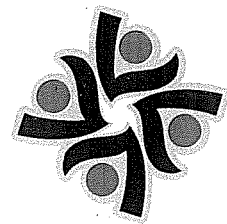
V.- Por cambio del domicilio se pagarán el 25% de valor de la anuencia municipal.

Hilaria Romero D.S.

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección III Aseo Público

Artículo 20.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al convenio con la Tesorería Municipal y en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

Sección IV Rastro Municipal

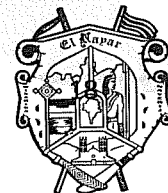
Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen las matanzas de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a las siguientes:

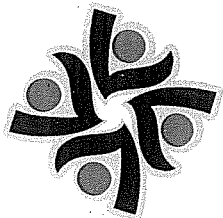
Tarifas

I.- Por servicios prestados en el rastro municipal se entenderán los que se relacionan con la autorización de matanzas dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

Concepto	Importe
a) Vacuno	\$89.00
b) Ternera	\$77.00
c) Porcino	\$49.00

Hilaria Romero S.





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

En caso de no retirar el escombro dentro del plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que origine al ayuntamiento será a cargo del infractor.

IV.- Por permiso en la construcción de ademanos o bóveda para la Inhumación de cadáveres (por m2):

a) Adultos	\$24.00
b) Niños	\$19.00

V.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea: \$898.00.

Para la aplicación de estos derechos, debe atenderse a lo señalado en las leyes respectivas que rigen el desarrollo urbano en el Estado.

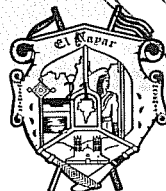
Sección VII Licencias y Uso del Suelo

Artículo 24.- Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo, se aplicará una cuota anual de hasta cinco salarios mínimo general.

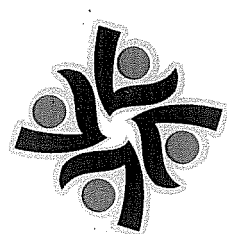
Quedan exentas del pago de estas licencias las auto-construcciones en zonas populares, previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso del suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero S.J.



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección VIII Registro Civil

Artículo 25.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Matrimonios

a) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas ordinarias.

Importe

\$261.00

b) Por celebración de matrimonios en la oficina, en horas extraordinarias.

\$328.00

c) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas ordinarias.

\$449.00

d) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina, en horas extraordinarias.

\$599.00

e) Por cada anotación marginal de legitimación.

\$ 48.00

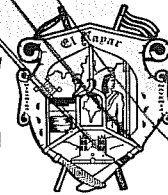
f) Por expedición de acta de matrimonio.

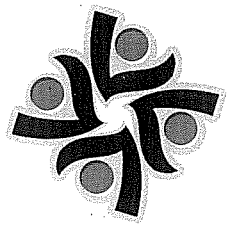
\$ 60.00

g) Por transcripción de actas de matrimonio,

\$599.00

Hilaria Romero DJ





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

celebrado en el extranjero.

h) Solicitud de matrimonio \$ 24.00

II.- Divorcios

a) Por solicitud de divorcio. \$ 179.00.

b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias. \$ 599.00

c) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias. \$ 777.00

d) Por acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora. \$ 898.00

e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva. \$ 599.00

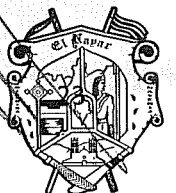
f) Por inscripción de divorcio en los libros de Registro Civil por sentencia ejecutoriada. \$ 898.00

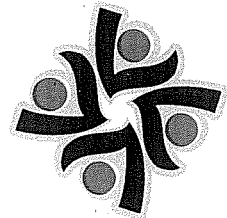
g) Forma para asentar divorcio \$ 90.00

III.- Ratificación de firmas:

a) En la oficina, en horas ordinarias \$ 60.00

Hilaria Romero S.J.





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

b) En la oficina, en horas extraordinarias \$ 121.00

c) Anotación Marginal a los Libros del Registro Civil. \$ 60.00

IV.- Nacimientos:

a) Por registro o acta de nacimientos o reconocimientos en la oficina, en horas ordinarias dentro del plazo legal. \$ 60.00

b) Por registro de nacimiento o reconocimientos en la oficina, en horas extraordinarias dentro del plazo legal. \$ 50.00

c) Por registro de nacimiento o reconocimientos fuera de la oficina, en horas ordinarias dentro del plazo legal. \$150.00

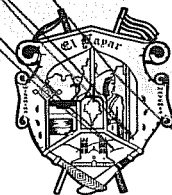
d) Por registro de nacimiento o reconocimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias dentro del plazo legal. \$212.00

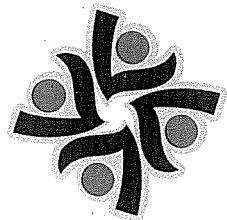
V.- Servicios Diversos:

a) Por actas de reconocimiento de mayoría de edad. \$ 59.00

Hilaria Ramero D.J

[Handwritten signatures]





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia. \$ 59.00

c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias. \$ 77.00

d) Por duplicado de constancia del Registro Civil. \$ 42.00

e) Por acta de defunción. \$ 60.00

f) Por acta de adopción. \$ 60.00

g) Por transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido fuera de la República Mexicana. \$599.00

VI.- por copia de acta certificada \$ 55.71

VII.- Registro extemporáneo de nacimiento en la oficina

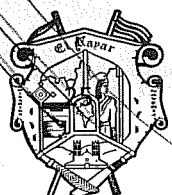
a) Hasta un año fuera del plazo que fija la ley. \$116.07

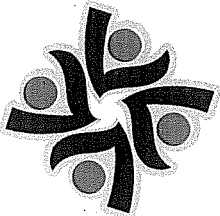
b) Después de uno y hasta cinco años fuera del plazo que fija la ley. \$143.93

c) Después de cinco años fuera del plazo que fija la ley. \$204.29

Hilaria Romero DS

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

VIII.- Rectificación no substancial de Actas del Registro Civil, por vía

\$143.93

Administrativa

IX.- Localización de datos del Registro Civil

\$ 57.57

Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables y los directores, jueces y oficiales percibirán de los ingresos respectivos el 20% como compensación a sus servicios.

Los actos de Registro Civil llevados a cabo fuera de la oficina, conllevarán un cargo extra equivalente al costo de traslado al lugar donde deberá de celebrarse dicho acto.

Sección IX

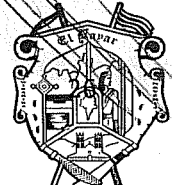
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

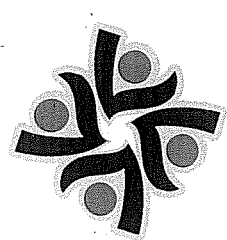
Artículo 26.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones se causarán conforme a las cuotas siguientes.

	Importe
a) Por constancia para trámite de pasaporte	\$ 58.00
b) Por constancias de dependencia económica.	\$ 48.00
c) Por certificado de firmas como máximo dos.	\$ 48.00

Hilaria Romero AJ

[Handwritten signatures]





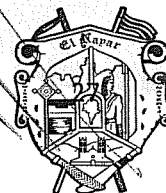
Del Nayar

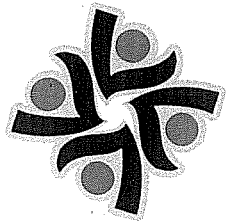
Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

d) Por firma excedente.	\$ 24.00
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionales.	\$ 61.00
f) Por constancias de residencia.	\$ 37.00
g) Por certificado de inexistencia de actas de matrimonio, Nacimiento, defunción y divorcios.	\$ 37.00
h) Por permisos para el traslado de cadáveres:	
- A otro municipio dentro del Estado.	\$108.00
- A otro estado de la República.	\$180.00
- Al extranjero.	\$299.00
i) Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del fondo municipal.	\$ 90.00
j) Por constancia de buena conducta, de conocimiento.	\$ 48.00
k) Certificación médica de meretrices.	\$150.00

Hilaria Romero D J

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección X

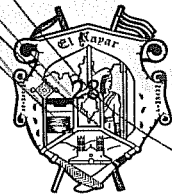
Por Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

	Importe
I.- Por consulta de expediente.	\$ 0.00
II.- Por la expedición de copias simples por cada copia.	\$ 2.00
III.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	\$ 2.00
IV.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
-En medios magnéticos denominados discos compactos.	\$30.00
-Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	\$13.00
V.- Por la expedición de copias certificadas por cada copia	\$31.00

Hilaria Romero DJ

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Sección XI

Mercados, Centros de Abastos y Comercios Temporales Terrenos del Fondo Municipal

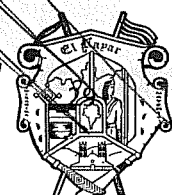
Artículo 28.- Los derechos generados por los mercados y centros de abastos se regirán por las siguientes cuotas:

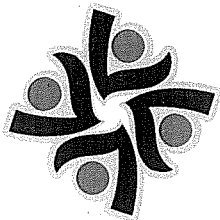
a) Los comerciantes que en forma fija y temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal de acuerdo con el giro del negocio, pagarán diariamente conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Fijo	Temporal
Alimentos Preparados	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$48.00 a \$ 77.00
Ropa y Calzado	\$ 10.00 a \$15.00	\$77.00 a \$ 97.00
Juguetes	\$ 10.00 a \$15.00	\$58.00 a \$ 87.00
Mercería	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$19.00 a \$ 39.00
Herramientas	\$15.00 a \$19.00	\$77.00 a \$116.00
Muebles	\$15.00 a \$19.00	\$77.00 a \$116.00
Juegos Infantiles	\$29.00 a \$48.00	\$97.00 a \$145.00

Hilaria Romero DJ

[Handwritten signatures]





Frutas y Verduras	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$39.00 a \$ 58.00
Fritura y Golosinas	\$ 5.00 a \$ 10.00	\$19.00 a \$ 30.00

b) Con respecto a giros comerciales distintos a los señalados en el inciso a) del presente artículo, las autoridades municipales fijarán las cuotas que deberán pagar los arrendatarios, tomando en cuenta el área ocupada, la ubicación y actividad a que se dediquen dichos arrendamientos.

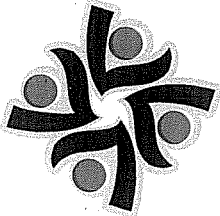
Sección XII Panteones

Artículo 29.- Por la cesión de terrenos, en los panteones municipales, se causará conforme a la siguiente.

Tarifa	Importe
I.- Por temporalidad de seis años, por m2.	
a) Adultos.	\$114.00
b) Niños.	\$ 85.00
II.- A perpetuidad, por m2.	
a) Adultos.	\$398.00
b) Niños.	\$199.00

Hilaria Romero D J

[Handwritten signatures]



Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

III.- Por derecho a inhumación de cadáver. \$114.00

IV.- Exhumación de cadáver. \$568.00

Sección XIII

Otros Locales del Fondo Municipal

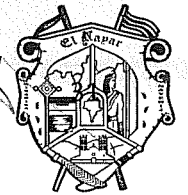
Artículo 30.- Los ingresos por concepto de arrendamientos o posesión de terrenos del fondo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

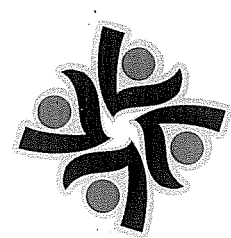
	Importe
a) Hasta 70 m2	\$ 478.00
b) De 71 a 250 m2	\$ 956.00
c) De 251 a 500 m2	\$1,434.00
d) De 500 m2 en adelante	\$1,907.00

Por arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificada en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico Municipal.

Hilaria Romero S.J

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAVAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección XIV

Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por la Instalación de Infraestructura

Artículo 31.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:

I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$ 3.00

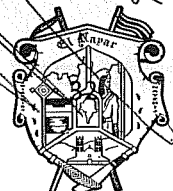
II.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$ 4.00

III.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

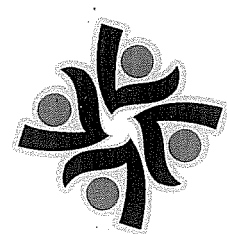
1.- Telefonía. \$ 1.50

2.- Transmisión de datos. \$ 1.50

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero D.J.



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

3.- Transmisión de señales de televisión por cable. \$ 1.50

4.- Distribución de gas, gasolina y similares. \$ 1.50

Sección XV

Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

Artículo 32.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por Servicios de agua potable y alcantarillado:

Clasificación	Cuota Agua Potable	Cuota Alcantarillado
Toma Domestica	\$ 60.00 pago mensual	\$ 20.00 pago mensual
Toma Comercial	\$ 120.00 pago mensual	\$ 40.00 pago mensual
Toma Industrial	\$ 200.00 pago mensual	\$ 100.00 pago mensual
Toma Ganadera	\$ 80.00 pago mensual	

II.- Cuotas y derechos por conexión y reconexión:

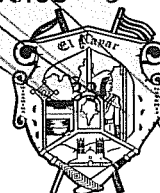
a) Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico

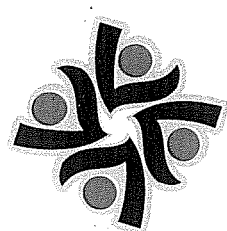
\$ 290.00

b) Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado

\$ 400.00

Hilaria Romero





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

c) Por reconexión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado \$ 200.00

Para el caso de derecho de conexión o reconexión el usuario deberá pagar el material y la mano de obra.

Sección XVI Otros Derechos

Artículo 33.- Son todos los derechos no comprendidos en los artículos anteriores de esta Ley.

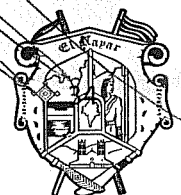
CAPITULO IV PRODUCTOS Sección Única Productos Diversos

Artículo 34.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio.
- II.- Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III.- Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.

Hilaria Romero D.S

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

IV.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.

V.- Por productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.

VI.-Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal:

a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.

b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.

c) La explotación de tierras para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento causaran un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

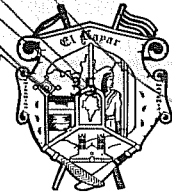
d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

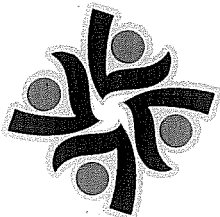
e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído.

VII.- Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendamiento tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

Hilaria Romero S

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

CAPITULO V APROVECHAMIENTOS

Sección I

Recargos

Artículo 35.- El municipio percibirá por concepto de recargos un porcentaje igual al que cobre la Federación en el ejercicio 2012, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

Sección II

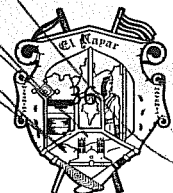
Multas

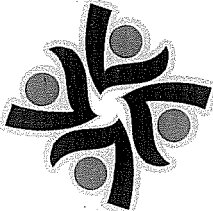
Artículo 36.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por el Tesorero y Síndico Municipal; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I.- Por violaciones a la ley, en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil.
- II.- Por violaciones a las leyes fiscales, de tres a cien días de salario mínimo vigente en el Estado, de acuerdo a la importancia de la falta.
- III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificarán de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;
- IV.- En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes de uno a cien días de salario mínimo vigente en el Estado.

Hilaria Romeros

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





V.- De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

VI.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sección III Gastos de Cobranza

Artículo 37.- Los gastos de cobranzas en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Tarifa

I.- Por Requerimiento

a) Cuando éste se haga en la cabecera de la municipalidad. 2%

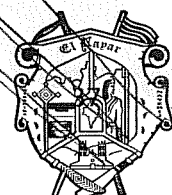
b) Cuando éste se haga fuera de la cabecera de la municipalidad. 5%

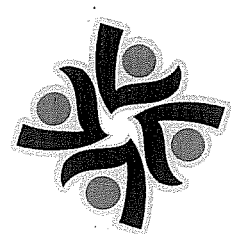
Los gastos de cobranza por requerimiento no serán inferiores a 5 salarios mínimos vigentes en el Estado a la fecha de cobro.

II.- Por Embargo:

[Handwritten signatures]

Hilaria Romero D.J.





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

a) Cuando este se haga en la cabecera municipal. 2%

b) Cuando este se haga fuera de la cabecera de la municipalidad. 5%

III.- Para el Depositario 5%

IV.- Honorarios para los Peritos Valuadores: Días de Salario Mínimo

a) Por los primeros \$ 10.00 de avalúo 0.50

b) Por cada \$ 10.00 o fracción excedente 0.09

c) Los honorarios no serán inferiores a 3 salarios mínimos vigentes en el Estado a la fecha de cobro.

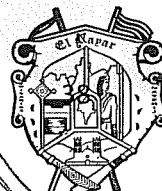
V.- Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

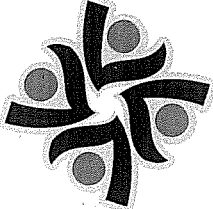
VI.- Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la remuneración que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

Hilaria Romero AJ

Handwritten signatures

Handwritten signatures and stamps





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección IV

Subsidios

Artículo 38.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección V

Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 39.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del municipio.

Sección VI

Anticipos

Artículo 40.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2013.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIONES

Sección I

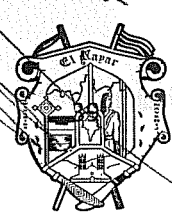
Participaciones del Gobierno Federal

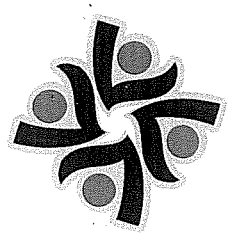
Artículo 41.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

Hilaria Romero D.J.

[Handwritten signatures]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

Sección II

Participaciones del Gobierno Estatal

Artículo 42.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO VII

FONDOS

Sección I

Aportaciones para la infraestructura Social Municipal

Artículo 43.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Sección II

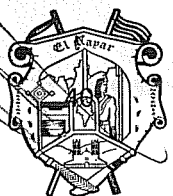
Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

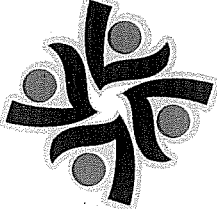
Artículo 44.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Ailaria Romero AS

[Handwritten signatures]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

CAPÍTULO VIII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Sección I

Cooperaciones

Artículo 45.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

Sección II

Préstamos y Financiamientos

Artículo 46.- Los empréstitos y financiamientos que adquiere el ayuntamiento en términos de las leyes de la materia.

Sección III

Reintegros y Alcances

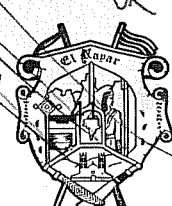
Artículo 47.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio, o bien de los originados de los servidores públicos municipales constituyen los ingresos de este ramo.

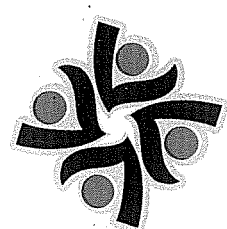
[Handwritten signatures]

Artauro Romero D.J.

[Handwritten signatures and stamps]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

I.- Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido intervenidas en su objeto.

II.- Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III.- Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos

municipales que manejan fondos y valores que provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Sección IV

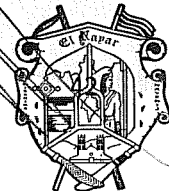
Rezagos

Artículo 48.- Son los ingresos que reciba el ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente Ley establece en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.

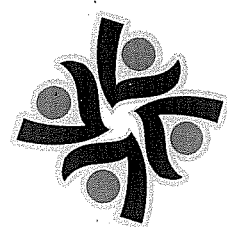
Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014



Hilaria Romero D J



Del Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

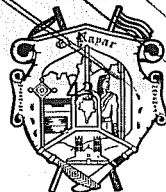
Artículo Segundo.- A partir de que el Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de la República, transfiera al ayuntamiento las funciones de Tránsito, en el ámbito de la competencia municipal, se asumirán como infracciones y multas las determinadas en esta materia por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

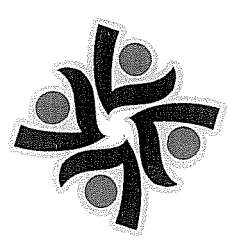
Artículo Tercero.- El cobro de las licencias, permisos, autorizaciones, refrendos y anuencias en general, para el funcionamiento de giros comerciales en cuya actividad se prevea la venta de bebidas alcohólicas a las que se hace referencia, será precedente solo para los establecimientos que tramiten sus autorizaciones por primera vez a partir del primero de enero del año 2013. El refrendo anual de las licencias respectivas se causará por todos los establecimientos conforme se dispone en esta Ley.

Hilaria Romero D.J.

[Handwritten signatures]

**H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014**





Del Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ANEXO II

DEL ACTA

No. 26

[Handwritten signature]

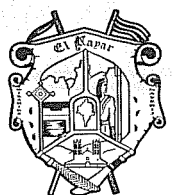
Hilaria Romero

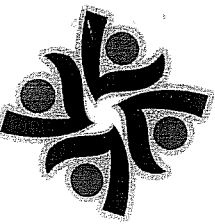
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





El Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

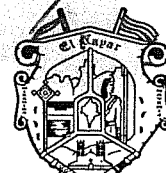
JESUS MARIA MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT A 28 DE NOBIEMBRE DE 2012

C. PEDRO DE LA CRUZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL NAYAR.
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento las actividades realizadas por la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, durante el periodo correspondiente al quinto bimestre del año en curso.

- 1.- Se le giro oficio a la c. Alma Isabel Coloca Rentería, Responsable de Inmujeres solicitando informe de sus actividades realizadas desde que asumió el cargo, el cual atendió y dio respuesta en tiempo y forma, entregando informe, proyecto de trabajo, y plan de trabajo.
- 2.- Los motivos por el cual no se ha presentado a su centro de trabajo me comento que esta incapacitada, por motivos que dio a luz a su bebe.
- 3.- Se le ha dado seguimiento oportuno al asunto del Profesor Abel Altamirano Ramírez, el cual se encuentra con Duplicidad de cargo y por ende devengando 2 sueldos.
- 4.- Se le giro Instrucción al c. profesor Abel Altamirano Ramírez para que cumpliera con su horario de trabajo, se le solicito su permiso o licencia con termino y no dio respuesta.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





El Nayar

Contigo en Acción

GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

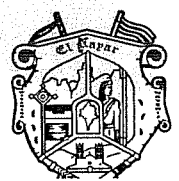
5.- Se giró oficio que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 81 fracción IV; 82 fracción V; 83 fracción III de la ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del estado de Nayarit, en el mes de octubre deberán de presentar su declaración de modificación patrimonial ante el órgano superior de fiscalización del congreso del estado, Lista de obligados.

- a).- c. Pedro de la Cruz Flores.
- b).- Profesor Resalió López Cenare.
- C).- c. Flor del Carmen Rojo Rojas.
- d).- Profesor Isidoro de la Cruz González.
- e).-c. Esteban de la Cruz Valles.
- f).- c. Hilaria Romero de Jesús
- g)- c. Felicitas Díaz Hernández.
- h).- c. Adán Frausto Arellano.
- i).- c. Rodrigo de la Cruz Flores.
- j).- c. Ismael Carrillo Carrillo.
- k).- c. Laureano Gomes Rodríguez.
- l),- c. Pedro López Flores.

6.- Se giró oficio a Directores, Jefes de departamento, Comandantes para que de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 81 fracción IV, 82 Fracción V, 83 Fraeción III de la ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit, en el mes de octubre deberán de presentar su declaración por modificación patrimonial ante esta contraloría Interina.

7.-.- Se aplicó descuento al c. Rodrigo Martínez Fausto, el día 6 de octubre por falta injustificada.

H. XXIV
AYUNTAMIENTO
EL NAYAR 2011/2014





El Nayar

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

8.- Se dio contestación oportuna a las observaciones a la cuenta pública 2011, del órgano de fiscalización del congreso del estado.

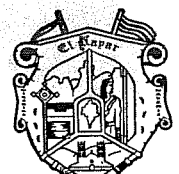
9.- Me permito informar que de la obra de: Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio nuevo en la localidad indígena de el naranjo Municipio del nayar del ejercicio 2010, misma que bajo contrato de obra: NAYAR-NAYAR-IV-01-005/2010-IR, la realizo la empresa: María del Sagrario Torres Ávila, misma que de acuerdo a estimación No. 04 8 (Finiquito) por un importe de \$1, 854,675.90, lo cual el Municipio Realizo un pago de \$ 1,500,000.00 quedando un pago por efectuar de \$354,675,90.

10.- Me permito Informar sobre la construcción de la línea de Media Tensión y de red de distribución de energía eléctrica en Naranjito de copal e higuera Gorda el pago pendiente por Realizar por el Municipio, el cual asciende a aun importe de \$6, 282,710.48 (seis Millones doscientos ochenta y dos mil setecientos diez pesos 48/100 m. n. Adjudicada a la empresa: Grupo concernemex Electrificaciones s. a. de c. v.

11.- Me permito Informar Sobre otras deudas de la pasada administración sobre impuestos Retenidos es de: \$2, 731,913.85" (Dos millones setecientos treinta y un mil novecientos trece pesos 85/100 m.n.

12.- Se ha dado seguimiento al asunto del c. Isaac de la rosa Carrillo, y se investigó que efectivamente el vehículo no fue especialmente a recoger al c. santos de la cruz Días, fue a Huaynamota, y de regreso recogió al c. Santos de la Cruz Díaz, y el Vehículo accidentado propiedad del Ayuntamiento del Nayar no lo iba manejando Isaac de la Rosa sino su Hijo de nombre Cornelio de la Rosa Carrillo, el c. Isaac se había quedado en Huaynamota.

Las instrucciones que se le dieron al oficial de registro civil fueron otras, por lo que dicho Vehículo no iba por él.





El Nayar

sin otro en particular tengase por rendido informe de actividades, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Contigo en Acción
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2014

ATENTAMENTE
"CONTIGO EN ACCION"

Jesús María, Municipio Del Nayar, a 24 de Noviembre del 2012



H. XXIV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAY.
2011 - 2014
CONTRALORIA



JOSE. ASUNCION VERDIN MARTINEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

C.c.p.- expediente

C.c.p.-Minutario

